



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales



Hon. Jennifer A. González Colón

Gobernadora de Puerto Rico

Lcda. Karla G. Mercado Rivera

Administradora y Principal Oficial de Compras

Enmienda # 3, Subasta Formal 23J-08274

Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos de Concreto para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico



PARA EL PERIODO DEL:

**16 de octubre de 2025
hasta el
15 de octubre de 2027**

INSTRUCCIONES SOBRE USO DEL CONTRATO

Enmienda # 3, Subasta Formal 23J-08274

Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos de Concreto para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico

1. Descripción del contrato:

Mediante la Subasta Formal **23J-08274** se ha otorgado un contrato de selección múltiple para la Impermeabilización de Techos de Concreto para las Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Se incluye la dirección de los contratistas.

2. Selección Múltiple:

Se incluye en el contrato más de un suplidor, aunque coticen precios diferentes, para poder cubrir cualquier demanda excesiva, carencia de recursos o incumplimiento de contrato. La persona autorizada de la entidad gubernamental, entidad exenta y/o Municipio seleccionará al contratista con el precio más bajo, de lo contrario, deberá incluir en el expediente de compra la razón por la cual utilizó otro de los contratistas. Además, debe tomar en consideración la necesidad de la agencia, fecha de entrega, garantía, disponibilidad y abasto suficiente para la entrega.

3. Alcance del Contrato:

El contrato que se otorga bajo la Subasta Formal 23J-08274 cubrirá las necesidades de la agencia requirente, entidades gubernamentales y entidades exentas del Gobierno de Puerto Rico, según definidas en la Ley 73, *supra*. También cubrirá las necesidades de los municipios. El suplidor no podrá negarse a ofrecer los servicios a ninguna entidad gubernamental, exenta y municipios.

4. Cómo usar este contrato:

La persona autorizada de la entidad gubernamental, entidad exenta y/o Municipio emitirá, una Requisición de Compra (Modelo SC-1001) o cualquier otro formulario para el mismo propósito e indicará el Renglón, la Partida, la Descripción, según aparece en el tabla de precio. **Toda petición será sometida**, con la certificación de fondos y todos los documentos requeridos, a través de la Plataforma J.E.D.I. (Joint E-procurement Digital Intelligence) de la Administración de Servicios Generales. Solicitud incompleta se devolverá para ser corregida.

Las entidades gubernamentales, entidad exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico **pueden formalizar un contrato interno para aquellos servicios recurrentes** e incluir aquellas cláusulas aplicables para el cumplimiento del mismo según las necesidades del servicio. Las órdenes de compra resultantes de este Contrato indicarán las cantidades exactas de los bienes o servicios a ser suplidos y/o provistos por el suplidor seleccionado.

5. Órdenes de Compra:

Al hacer las órdenes de compra, se deberá tener cuidado de no equivocar la identificación del contratista y el número del contrato. Las órdenes de compras deben estar encabezadas con el nombre del licitador, número de Seguro Social Patronal y número del contrato.

6. Transportación, Acarreo y Entrega

Los precios ofertados **incluyen los gastos de transportación y acarreo** hasta la entrega final de los bienes o servicios en el lugar que designe el peticionario **libre de cargo adicional para el Gobierno**.

7. Precios Ofertados:

Los precios ofrecidos por el licitador **se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato**, y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de los pliegos.

8. Término de Entrega:

Las entregas se efectuarán dentro del término que haya ofertado el licitador, a partir del recibo de la orden de compra. Las entidades gubernamentales, exentas y/o municipios podrán establecer el término de entrega de acuerdo con su necesidad.

9. Almacenaje

El caso de que el licitador tuviera que almacenar los suministros a entregar, el Gobierno no será responsable del precio que pague el licitador por concepto de almacenaje, ni por las ganancias que deje de obtener.

9. Almacenaje

El caso de que el licitador tuviera que almacenar los suministros a entregar, el Gobierno no será responsable del precio que pague el licitador por concepto de almacenaje, ni por las ganancias que deje de obtener.

10. Condiciones e Instrucciones Generales

Conforme a: Pliegos de la Subasta Formal 23J-08274, páginas 25-27. Enmiendas, notificaciones y demás documentos presentados como parte de la Subasta Formal y publicados en www.asg.pr.gov, subastas / licitaciones por el Núm. de Subasta.

11. Re-Negociación de los Precios, Términos y Condiciones del Contrato

Ninguna persona, sea autorizada o enlace o delegado o subdelegado comprador de la entidad gubernamental, entidad exenta y/o Municipios del Gobierno de Puerto Rico, está autorizado a renegociar precios, términos y condiciones establecidas en el contrato. **Como excepción**, la Administradora de la ASG, *motu proprio* ó a petición del licitador interesado, podrá autorizar enmiendas a los precios, términos y condiciones establecidos en el contrato, de existir **justa causa** para ello. La ASG realizará el análisis correspondiente para determinar si procede la enmienda. De autorizarse el cambio se notificará por escrito y se publicará mediante enmienda al contrato.

12. Pagos:

La Agencia procesará el pago conforme a lo dispuesto en la Carta Circular 1300-02-10 del Departamento de Hacienda, la cual establece que "será responsabilidad de las agencias exigirle al proveedor que entregue las facturas en o antes de diez (10) días después de la finalización, período o fecha de entrega del bien o servicio".

13. Penalidades por Incumplimiento de Contrato

El (la) Administrador(a) de la ASG, ante el incumplimiento de contratos y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte de los contratistas, podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público, incluyendo, pero sin limitarse a: la confiscación de la fianza o fianzas depositadas en garantía, y; la eliminación del Registro Único de Licitadores (RUL) por el tiempo que estimare pertinente, el nombre de cualquier persona natural o jurídica que incumpliere un contrato o que en otra forma incurra en violación a los términos de la orden.

Además, la ASG se reserva el derecho de aplicar cualesquiera otras sanciones, según provistas en el Reglamento antes mencionado, en la Ley 73-2019, según enmendada, así como también, las pactadas en el contrato otorgado u orden de compra emitida.

Las medidas tomadas en caso de incumplimiento serán impuestas solamente por la ASG, previa investigación de los hechos, mediando notificación adecuada y en observancia del debido proceso de ley.

14. Dudas:

En caso de dudas o preguntas sobre el contrato de referencia la persona autorizada de la Entidad Gubernamental, Entidad Exenta y/o Municipio del Gobierno de Puerto Rico podrán comunicarse a la Unidad de Contrato de la Oficina de Asuntos Legales al 787-759-7676 extensión 5019 ó a la siguiente dirección: PO Box 41249, San Juan, Puerto Rico 00940 ó al correo electrónico jortiz@asg.pr.gov.

15. Vigencia:

El contrato tendrá una vigencia de dos (2) años desde el **16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2027**.


Joel Fontáñez González
Subadministrador

